



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Jurgen Chiari Escobar
Representante Legal
POLITECNICO GRAN COLOMBIANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 30-09-2014
CORDIS: 2014EE74081 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ POLITECNICO GRAN COLOMBIANO
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 15027 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: Resolución 15027 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

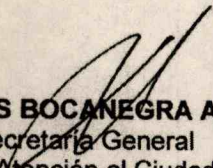
NOMBRE DEL DESTINATARIO: POLITECNICO GRAN COLOMBIANO

DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): POLITECNICO GRAN COLOMBIANO, copia de la Resolución 15027 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 15027

(12 SET. 2014)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Grancolombiano, contra la Resolución número 1800 del 14 de febrero de 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

1- CONSIDERANDO:

1.1 Que mediante Resolución número 1800 del 14 de febrero de 2014 se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Psicología del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en extensión a Medellín - Antioquia.

1.2 Que el día 10 de marzo de 2014 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional el Politécnico Grancolombiano mediante su apoderado general el Doctor Billy Escobar Perez, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.467.764 y portador de la tarjeta profesional de Abogado No 51.768 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1 Que el recurrente mediante su escrito solicita que se reponga la resolución número 1800 del 14 de febrero de 2014 y en consecuencia se otorgue el registro calificado.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 Que la mencionada resolución fue notificada al Apoderado el Doctor Billy Escobar Perez, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el día 24 de febrero de 2014.

3.2 Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3 Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

4.1 El recurrente expone sus motivos de inconformidad con las razones expuestas por la sala de Humanidades y Ciencias Sociales de Conaces en el concepto que sirvió de soporte para no renovar el registro calificado, aportando la documentación y de esta manera controvertir la Resolución número 1800 del 14 de febrero de 2014.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1 De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2 Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1295 de 2010 este despacho dio traslado del escrito de reposición a la sala de evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

5.2.1 CONCEPTO DE LA SALA DE CONACES

5.2.1.1 Que en sesión del 26 de mayo de 2014, la sala de evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de CONACES, estudio la argumentación presentada por la institución, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“(....

1) En cuanto a la justificación, los contenidos curriculares y la investigación, que fueron aspectos criticados por la Sala de Humanidades y Ciencias Sociales de CONACES sólo en cuanto a su relación con el enfoque y el elemento distintivo del programa, hay que señalar lo siguiente: En primer lugar, es claro que la institución argumenta con evidencias incontrovertibles que el programa está enfocado hacia el campo de la gestión de recursos humanos y no hacia la atención de los problemas sociales de su zona de influencia, tal como lo había interpretado la Sala en un principio, pues el plan de estudios incorpora un 70% de asignaturas relacionadas con la disciplina específica y la organización del talento humano. En segundo lugar, el programa ofrece a sus estudiantes posibilidades de acción profesional en el entorno, así como estrategias para vincular la institución a su contexto social, dando cumplimiento al requisito de calidad relacionado con el sector externo. Y en tercer lugar, es evidente también que la malla curricular sí facilita el desarrollo de la actividad investigativa, tanto formativa como aplicada, pues no solo se cuenta con un proceso educativo configurado por varias asignaturas que incluyen trabajo y formación en investigación, sino que contará con un personal docente que estará vinculado al grupo de investigación institucional reconocido por Colciencias –Grupo Psicología, Educación y Cultura–, que cuenta con la experiencia necesaria para apoyar la investigación en el programa extendido a la ciudad de Medellín.

2) Con respecto a la organización de las actividades académicas, la Sala concluye que la institución sí ha sustentado adecuadamente cuáles son las estrategias concretas a través de las cuales pondrá en marcha el programa en extensión en la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta las características de la población por la cual justifica su existencia, pues ha señalado que aquellas estrategias, centradas todas en la idea de replicar en la sede de Medellín las acciones emprendidas por el programa para la sede de Bogotá, se centrarán en fomentar la educación para el desarrollo humano en la formación empresarial, para la profundización temática, para la integración con el contexto académico y profesional, para apoyar a las comunidades menos favorecidas; la elaboración de proyectos sociales; el apoyo social a comunidades, y la integración de la institución con los programas del municipio de Medellín y de la Gobernación de Antioquia. Dichas estrategias ya cuentan con el apoyo interinstitucional a través de la firma de 5 convenios adelantados con entidades oficiales y privadas como el SENA, el CESDE, FENALCO ANTIOQUIA, COMFENALCO ANTIOQUIA y FEDEAFRO. Estos mismos convenios permitirán a su vez que el programa en extensión cuente con espacios adecuados para que sus estudiantes adelanten sus prácticas profesionales.

3) Con referencia a la relación con el sector externo, la Sala conceptúa lo siguiente: en primer lugar, la institución sí demuestra que cuenta con una estructura administrativa fuerte que le permitirá, a través de su logística generar acciones administrativas planeadas para cada uno de sus programas. El programa contará con una coordinación propia y con condiciones propias de calidad en su sede Medellín. Para agilizar el contacto entre la Facultad y la coordinación, el programa contará con medios de comunicación sincrónicos, como Elluminate o Skype, además, por supuesto de las comunicaciones escritas oficiales. En segundo lugar, la Sala entiende que la institución conoce el contexto social en el cual se desarrollará el programa de Psicología en extensión, pues presenta datos precisos sobre la realidad socio-económica de la región, desglosando cada uno de sus principales problemas, con el fin de identificar en qué tipo de aspectos puede intervenir el programa dada su especialidad. Y en último término, se demuestra que la institución ya ha venido desarrollando estrategias precisas de vinculación al contexto social, pues cuenta con convenios interinstitucionales que le facilitarán una correcta interacción con el medio. Estos convenios son los mismos que se nombraron en el punto anterior.

4) En lo tocante al personal docente, la Sala concluye que la institución ha explicado y sustentado cuáles, cuántos y de qué características son los docentes con los que pondrá en marcha el programa en extensión. También ha indicado como serán vinculados al programa y en qué momento, y ha facilitado información complementaria en la que se compromete a vincular a los docentes seleccionados en el momento oportuno. Cuando la institución dijo que trabajaría con 2 docentes de planta y 2 de cátedra, su intención no era anunciar que estos individuos se encargarían de todo el proceso formativo de los estudiantes –algo a todas luces equivocado– sino que comenzaría con este

número de profesores mientras se le otorgaba el registro calificado y mientras los semestres se iban desarrollando. Queda claro entontes, que el programa funcionará con 11 docentes especializados en las asignaturas específicas de la profesión: 3 de planta y 8 catedráticos.

5) En cuanto a los medios educativos, una vez analizado el documento maestro, la Sala reconoce que en el documento maestro se argumenta que tiene un plan operativo y de implementación de los sistemas de telecomunicación con el operador Claro.

6) Finalmente, con referencia a la infraestructura física de la Sede de Medellín, la Sala concluye que la institución tiene una infraestructura física adecuada para atender el número de estudiantes que espera matricular. En efecto, en la actualidad esta sede cuenta con aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, campos deportivos, parqueaderos, cafetería y baños, los espacios necesarios para que las actividades formativas se desarrollen con normalidad.

...)"

5.2.1.2. RECOMENDACIÓN DE LA SALA

“La Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de Psicología del Politécnico Grancolombiano, programa para ser ofrecido en Medellín – Antioquia, con 140 créditos académicos, bajo la metodología presencial”.

5.3 Este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales - Conaces y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención, y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la resolución número 1800 del 14 de febrero de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 1800 del 14 de febrero de 2014 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Psicología del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de CONACES, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Sede del Programa:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	140

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 15027

HOJA No. 4

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

°ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

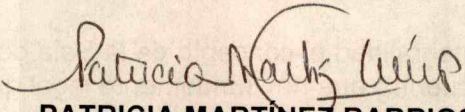
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

12 SET. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó: ¹⁰⁵⁷ Noralba Correa Toro – Profesional Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad ¹⁰⁸
Felipe Montes Jiménez Director de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 27388